

CIRCULAR No. 13

Xalapa-Enríquez, Ver., a 25 de marzo de 2019.

**CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO FAMILIAR,
DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL,
MENORES, ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES Y MUNICIPALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós del actual, determinó lo siguiente:-----

”... **QUINTO.**- Acto seguido, se da cuenta con la propuesta de acuerdo de creación del Juzgado Octavo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz.-----

CONSIDERACIONES:

-----**I.**- El Consejo de la Judicatura con fundamento en los artículos 62, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 95, 103, fracciones I, III, VI, VII, IX, XI y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 5, 9, fracción XII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; como órgano encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, tiene entre sus atribuciones la de nombrar y remover a los servidores públicos y ejercer el presupuesto para una mejor administración de justicia.-----

-----**II.**- En atención con lo establecido en el artículo 103, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es atribución del Consejo de la



Judicatura erigir, de conformidad con el Reglamento y el presupuesto, el número de Juzgados en las materias que se requieran, determinando la cabecera del Distrito Judicial o ciudad donde residan, así como adscribir a los jueces que integren cada uno de ellos, asimismo, el artículo 38, de la ley citada en líneas precedentes, estipula que los Juzgados de Primera Instancia y Especializados residirán en los lugares que acuerde el Consejo de la Judicatura y se integrarán por los jueces, secretarios, actuarios y el personal necesario para su funcionamiento, en los términos que disponga la normativa aplicable y que fije el presupuesto, por lo que el Consejo de la Judicatura, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, creará los Juzgados de Primera Instancia o Especializados necesarios para el buen funcionamiento de la administración de justicia; y podrá establecer la competencia territorial y por materia de acuerdo a los requerimientos.-----

-----**III.**- En la entidad federativa habrá el número necesario de Juzgados de Primera Instancia o Especializados que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para el buen funcionamiento de la administración de justicia, quien fijará la competencia territorial y por materia de dichos órganos jurisdiccionales, conforme a la disponibilidad presupuestal, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el primer párrafo, del artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. ---

-----**IV.**- Que una de las funciones del Consejo de la Judicatura como órgano de administración y vigilancia es velar porque la justicia se imparta de manera pronta, realizando las acciones necesarias para el funcionamiento de los juzgados de la entidad; asimismo, de conformidad con el artículo 103, fracción IX, de la Ley en mención, tiene la atribución de nombrar, remover, resolver sobre la adscripción y renuncia de los servidores públicos del Poder Judicial, así como cambiar libremente de adscripción, según las necesidades del servicio, a jueces y secretarios de Primera Instancia; de igual manera, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 103, fracción XIV, de Ley multicitada, ejercerá el presupuesto del Poder Judicial bajo los principios de transparencia, eficacia, honradez, imparcialidad y austeridad, buscando entre las acciones posibles, aquéllas que por un lado permitan la eficiencia presupuestal y por la otra, resuelvan los problemas de impartición de justicia que se presentan en el Estado.-----

-----**V.**- Con fundamento en el artículo 103, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo de la Judicatura determinar,

mediante acuerdos generales, la competencia por materia y territorio de cada uno de los Juzgados, el sistema y criterios de distribución de los asuntos que deban conocer y la categoría de éstos, atendiendo a su función y al tabulador que para el caso se establezca o cualquier disposición que sea requerida para la correcta impartición de justicia. -----

-----**VI.**- Cabe mencionar que mediante sesión extraordinaria de fecha veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, se acordó la reasignación de competencia del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz, para que a partir del cuatro de abril del citado año, se convirtiera en Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar y posteriormente en sesión extraordinaria de trece de agosto del año dos mil dieciocho, se creó el Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en materia Familiar del citado Distrito Judicial, iniciando funciones a partir del uno de septiembre del mencionado dos mil dieciocho, quedando únicamente el Juzgado Segundo de Primera Instancia para conocer de asuntos civiles y mercantiles.-----

-----**VII.**- Ahora bien, tomando en consideración la noticia mensual que remiten a la Dirección de Control y Estadística del Consejo el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz, que conoce de las materias civil y mercantil; advertimos que al veinte de febrero del año en curso, tiene 4,274 asuntos en trámite, por lo que, ante el reclamo de la sociedad de agilizar el trámite de los asuntos en los que son parte, para que sean atendidos de manera eficaz y eficiente; se acordó necesaria la instauración de un nuevo Juzgado, para constituirse en el Juzgado Octavo de Primera Instancia del citado Distrito Judicial.-----

-----**VIII.**- Es importante destacar que el Poder Judicial del Estado de Veracruz asume la reorganización y ajustes necesarios en el ámbito jurisdiccional y administrativo indispensables para la consolidación de las nuevas reformas en las materias civil, mercantil, familiar y penal, que han implicado un proceso de transformación importante en su operación, cultura y marco legal de la impartición de justicia en nuestro Estado; por lo que, en ese contexto y atendiendo a la considerable carga de trabajo con que cuenta el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz, pues se advierte que el año 2018, cerró con un total de 4,062 radicados; se propone la creación del Juzgado Octavo de Primera Instancia, a partir del uno de abril del año en curso.-----



-----IX.- De esta forma, es oportuno adoptar las siguientes acciones:

1.- Que mediante este acto el Juzgado que se crea asumirá la competencia que por grado corresponde a esa categoría de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y demás disposiciones aplicables; y contar con el personal necesario para cumplir con las funciones correspondientes.-----

2.- Que para nivelar la carga de trabajo con el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz, única y exclusivamente se turnará los asuntos iniciales al Juzgado que mediante este acto se crea, por el lapso de tres meses, a partir del uno de abril al treinta de junio del año dos mil diecinueve; en la inteligencia de que los asuntos que actualmente conoce el Juzgado Segundo en mención, continuarán radicados en ese mismo órgano jurisdiccional, por lo que todas las promociones presentadas que le sean dirigidas serán turnadas a este para la continuación del trámite procesal.-----

3.- El Consejo de la Judicatura atendiendo a las necesidades del servicio, carga de trabajo y demás condiciones oportunas, estima pertinente crear una plaza de Juez de Primera Instancia, una plaza de Secretario de Acuerdos con categoría de Secretario "D", dos plazas de Secretarios de Estudio y Cuenta con categoría de Secretario "7" y seis contratos de oficiales administrativos "1", asimismo, las que se consideren pertinentes.-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 9, fracciones IV y IX del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se emite el siguiente:-----

ACUERDO:

-----PRIMERO.- El Consejo de la Judicatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 103, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz; **ACUERDA** la creación del Juzgado Octavo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz, el cual entrará en

funciones a partir del día uno de abril del año en curso y tendrá su domicilio, en las instalaciones de la Ciudad Judicial ubicada en la calle Abasolo número 125 esquina Morelos, Colonia Santa Cruz Buena Vista, Congregación Buena Vista, Veracruz.-----

----**SEGUNDO.**- El Juzgado que se crea asumirá la competencia que por grado corresponde a esa categoría de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y demás disposiciones aplicables; y contar con el personal necesario para cumplir con las funciones correspondientes.-----

----**TERCERO.**- Para nivelar la carga de trabajo con el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz, única y exclusivamente se turnará los asuntos iniciales al Juzgado que mediante este acto se crea, por el lapso de tres meses, a partir del uno de abril al treinta de junio del año dos mil diecinueve; en la inteligencia de que los asuntos que actualmente conoce el Juzgado Segundo en mención, continuarán radicados en ese mismo órgano jurisdiccional, por lo que todas las promociones presentadas que le sean dirigidas serán turnadas a este para la continuación del trámite procesal.-----

----**CUARTO.**- El Consejo de la Judicatura atendiendo a las necesidades del servicio, carga de trabajo y demás condiciones oportunas, estima pertinente crear una plaza de Juez de Primera Instancia, una plaza de Secretario de Acuerdos con categoría de Secretario "D", dos plazas de Secretarios de Estudio y Cuenta con categoría de Secretario "7" y seis contratos de oficiales administrativos "1", asimismo, las que se consideren pertinentes.-----

----**QUINTO.**- De conformidad el último párrafo del artículo 101, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al tratarse de un asunto de interés general deberá publicarse este acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Córdoba, Veracruz.-----

----**SEXTO.**- Infórmese a la Dirección General de Administración, Contraloría del Poder Judicial del Estado, así como a la Subdirección de Recursos Materiales, para su intervención en el ejercicio de sus funciones. --



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

-----**SÉPTIMO.**- Comuníquese esta determinación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Jueces de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistrados Visitadores, Jueces de Primera Instancia Civiles y Penales, de Proceso y Procedimiento Penal Oral, de lo Familiar, Especializados para Adolescentes, Menores, Municipales y demás autoridades correspondientes; recomendándose a los titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando los mismos en lugar visible y de fácil acceso.-
CÚMPLASE."-----

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Mtra. EID/jgbh.